

Resumen de cambios al Acuerdo de registro para nuevos gTLD

La siguiente tabla presenta los cambios propuestos para el borrador del acuerdo de registro base para nuevos gTLD. Las adiciones se reflejan en negrita con doble subrayado y las supresiones aparecen tachadas. Estos cambios se realizaron en respuesta a los comentarios recibidos por parte de la comunidad en el debate por el borrador del acuerdo base para nuevos gTLD que tuvo lugar en abril de 2011 y a una revisión más profunda de las necesidades contractuales del nuevo programa de gTLD. Tenga en cuenta que en la siguiente tabla no se incluyen los cambios de estilo y que no sean sustantivos efectuados al borrador del acuerdo base para nuevos gTLD.

Resumen de los cambios propuestos para el Acuerdo base para gTLD.

Sección	Cambiar a texto	Comentarios y fundamentos
2.1	<p>El operador del registro deberá ser capaz de proveer los Servicios del registro descritos en las cláusulas (a) y (b) del primer párrafo de la Sección 2.1 de la especificación en [<i>ver especificación 6</i>] ("Especificación 6") y los demás Servicios del registro establecidos en el <u>Anexo A</u> (colectivamente, los "Servicios aprobados"). Si el Operador del Registro desea proveer cualquier Servicio del Registro que no se encuentre entre los Servicios Aprobados o que sea una modificación a un Servicio Aprobado (cada uno de los cuales es un "Servicio adicional"), el Operador del Registro deberá presentar una solicitud de aprobación de dicho Servicio adicional conforme lo establecido en la Política de Evaluación del Registro de Servicios en http://www.icann.org/en/registries/rsep/rsep.html ya que dicha política puede ser modificada periódicamente de acuerdo con los estatutos de ICANN (modificada periódicamente los "Estatutos de ICANN") aplicables a las Políticas de consenso (las "RSEP"). El Operador del Registro puede ofrecer Servicios Adicionales sólo con la aprobación por escrito de ICANN, y, después de obtener dicha aprobación, dichos Servicios adicionales se considerarán Servicios del Registro en el presente Acuerdo. Según su</p>	<p>Esta disposición se revisó con el fin de aclarar cuáles "Servicios adicionales" aprobados se considerarán "Servicios del Registro" para todos los fines establecidos en el Acuerdo de Registro.</p>

Sección	Cambiar a texto	Comentarios y fundamentos
	<p>criterio razonable, ICANN puede solicitar una modificación al Acuerdo que refleje la disposición de cualquier Servicio Adicional que se apruebe de acuerdo con el RSEP, cuya modificación debe ser de un modo aceptable para las partes.`</p>	
2.8	<p>El Operador del Registro debe especificar, y cumplir, un proceso y procedimientos para lanzar el TLD y la protección inicial relacionada con la inscripción y la protección continua de los derechos jurídicos de las terceras partes según se establece en la especificación en [<i>ver especificación 7</i>]* ("Especificación 7"). El Operador del Registro puede, a su criterio, implementar protecciones adicionales para los derechos jurídicos de terceras partes. Todo cambio o modificación al proceso y los procedimientos requeridos por la Especificación posteriores a la Fecha de vigencia deben ser aprobados previamente y por escrito por ICANN. El Operador del Registro debe cumplir con todas las soluciones impuestas por ICANN conforme lo que establece la Sección 2 de la Especificación 7, sujeto al derecho del Operador del Registro de desafiar tales soluciones según se establece en el procedimiento aplicable descrito en el presente. El Operador de registro debe tomar las medidas razonables para investigar y responder a cualquier informe de agencias policiales, gubernamentales y cuasi-gubernamentales sobre conducta ilegal en relación con el uso del TLD. Al responder a dichos informes, no se solicitará al Operador del Registro que tome medida alguna en contravención de la ley aplicable.</p>	<p>Esta disposición se ha revisado en respuesta a los comentarios de la comunidad con respecto a limitar su espectro a los informes emanados de agencias del orden público y gubernamentales. ICANN reconoce que ciertas organizaciones no gubernamentales juegan un importante papel en combatir conductas maliciosas en el DNS, y dichas organizaciones pueden trabajar con ICANN y el orden público para explorar los modos de facilitar la cooperación entre tales organizaciones y los gobiernos a fin de garantizar que dichos informes reciban la debida atención.</p>
2.9(b)	<p>Si el Operador del Registro (i) se vuelve un afiliado o revendedor de un registrador acreditado de ICANN o (ii) subcontrata la provisión de cualquier Servicio del Registro a un registrador acreditado de ICANN, revendedor del registrador o cualquiera de sus respectivos afiliados,</p>	<p>Esta disposición ha sido revisada para solicitar al Operador del Registro (si así lo solicita ICANN) que provea a ICANN copias de cualquier acuerdo que</p>

Sección	Cambiar a texto	Comentarios y fundamentos
	<p>entonces, en cualquiera de los casos (i) o (ii) anteriores, el Operador del Registro enviará a ICANN una pronta notificación del contrato, de la transacción u otro acuerdo que resulte en dicha afiliación, relación con revendedores o subcontratos, según corresponda, incluyendo, si así lo solicita ICANN, copias de cualquier contrato relacionado; siempre que ICANN no divulgue dichos contratos a ningún tercero que no sean las autoridades relevantes de la competencia. ICANN se reserva el derecho, pero no la obligación, de informar sobre cualquier contrato, transacción u otro acuerdo de este tipo a las autoridades relevantes de la competencia en caso que ICANN determine que dicho contrato, transacción u otro acuerdo podría ocasionar problemas de competencia.</p>	<p>resulte en relaciones de afiliación con los registradores y los revendedores de los registradores. La revisión de dichos acuerdos podría ser necesaria a fin de que ICANN determine si las disposiciones contempladas por dichos acuerdos ocasionan problemas de competencia.</p>
2.10(b)	<p>Con respecto a la renovación de los registros de nombres de dominio, el Operador de Registro deberá proveer a cada registrador acreditado por ICANN que haya ejecutado el acuerdo entre el registro y el registrador para los TLD, notificación previa por escrito sobre cualquier incremento en los precios (incluyendo los que surjan como resultado de la eliminación de reembolsos, devoluciones, descuentos, vinculación de productos, programas de marketing calificados u otros programas que hayan tenido el efecto de reducir el precio cobrado a los registradores) con una anticipación no inferior a ciento ochenta (180) días. No obstante lo mencionado en la oración previa, con respecto a la renovación del registro de nombre de dominio: (i) El Operador del Registro sólo necesita proveer notificación con treinta (30) días de anticipación sobre cualquier incremento en los precios si el precio resultante es inferior o igual a (A) para el periodo que comienza en la Fecha de entrada en vigencia y que termina doce (12) meses después de dicha fecha, el precio inicial cobrado por los registros en el TLD o (B) para periodos</p>	<p>Esta disposición ha sido revisada en respuesta a los comentarios de la comunidad a fin de aclarar los requerimientos de notificación con respecto a los incrementos en los precios de registros de nombre de dominio.</p>

Sección	Cambiar a texto	Comentarios y fundamentos
	<p>subsiguientes, un precio por el cual el Operador del Registro envió una notificación de acuerdo con la primera oración de la presente Sección 2.10(b) dentro de periodo de doce (12) meses anteriores a la fecha de entrada en vigencia del incremento de precios propuesto y (ii) el Operador del Registro no necesita proveer notificación alguna sobre ningún incremento en el precio por la imposición de la Tarifa de registro variable establecida en la Sección 6.3 El Operador del Registro debe ofrecer a los registradores la opción de obtener renovaciones de registros de nombres de dominio al precio actual (es decir, el precio vigente con anterioridad a cualquier incremento notificado por periodos de uno a diez años a criterio del registrador, pero no superiores a los diez años.</p>	
2.10(c)	<p>Asimismo, el Operador del Registro debe tener un precio uniforme para las renovaciones de nombres de dominio ("Precio de renovación"). Con el fin de determinar el Precio de renovación, el precio de cada renovación de registro de dominio debe ser idéntico al precio de todas las renovaciones de registros de nombres de dominio en vigencia al momento de dicha renovación, y dicho precio debe tomar en cuenta la aplicación universal de reembolsos, devoluciones, descuentos, vinculación de productos u otros programas vigente al momento de la renovación. Los anteriores requerimientos de la presente Sección 2.10(c) no se aplicarán con (i) el fin de determinar el Precio de renovación si el registrante ha suministrado al Operador de registro documentación que demuestre que el registrador aplicable acuerda de manera expresa en su acuerdo de registro con el registrador un más alto Precio de renovación en el momento del registro inicial del nombre de dominio a continuación de un informe claro y prominente de dicho Precio de renovación a dicho registrador y (ii) Precio de renovación</p>	<p>La presente disposición ha sido revisada en respuesta a los comentarios de la comunidad con el fin de aclarar la definición de "Programas de marketing calificados" y para aclarar aún más la intención de las restricciones en el precio de renovación. En cumplimiento de la presente disposición, las reducciones en el precio de renovación que resulten de los Programas de marketing calificados no se tendrán en cuenta al determinar el precio al cual se deben ofrecer los restantes registros de renovación. La disposición tampoco se aplicará si el registrante ha acordado con el registrador un nombre de dominio particular para diferir los términos del precio de renovación.</p> <p>Un Operador de Registro que conduce un</p>

Sección	Cambiar a texto	Comentarios y fundamentos
	<p>con <u>descuento</u> en cumplimiento del Programa de marketing calificado (según se define a continuación). Las partes reconocen que el propósito de esta Sección 2.10(c) es prohibir las prácticas de precios de renovación abusivas y/o discriminatorias impuestas por el Operador del Registro sin el consentimiento escrito del registrador aplicable al momento del registro inicial del dominio y esta Sección 2.10(c) se interpretará ampliamente para prohibir dichas prácticas. A los fines de esta Sección 2.10(c), un "Programa de marketing calificado" es un programa de marketing conforme al cual el Operador del Registro ofrece Precios de renovación con descuento, siempre que se cumpla cada uno de los siguientes criterios: (i) el programa y los descuentos relacionados se ofrecen por un periodo de tiempo que no exceda los ciento ochenta (180) días (con programas consecutivos sustancialmente similares incorporados para los fines de determinar la cantidad de días calendario del programa), (ii) todos los registradores acreditados por ICANN se proveen con la misma oportunidad de calificar para dicho precio de renovación con descuento; y (iii) la intención o el efecto del programa es no excluir ninguna clase particular de registros (por ejemplo, registros de grandes empresas) o incrementar el valor de renovación de ninguna clase particular de registros. Nada en la presente Sección 2.10(c) debe limitar las obligaciones del Operador del Registro en cumplimiento de la Sección 2.10(b).</p>	<p>Programa de marketing calificado también deberá cumplir con las disposiciones sobre notificaciones de la Sección 2.10(b) con respecto a los aumentos de precios.</p>
2.15	<p>Si ICANN inicia o solicita un estudio económico sobre el impacto o funcionamiento de nuevos dominios de nivel superior en Internet, el DNS o asuntos relacionados, el Operador de Registro cooperará razonablemente con dicho estudio, incluyendo la entrega a ICANN o sus designados para conducir dicho estudio todos los datos del que sean razonablemente necesarios para los fines de dicho estudio</p>	<p>La presente disposición ha sido revisada en respuesta al comentario de la comunidad con el fin de aclarar que la divulgación o el análisis interno y el producto de trabajo del Operador del Registro no es necesario y para aclarar aún más</p>

Sección	Cambiar a texto	Comentarios y fundamentos
	<p>solicitado por ICANN o sus designados, siempre que el Operador del Registro pueda retener cualquier análisis interno o evaluaciones preparadas por el Operador del Registro con respecto a dichos datos. Cualquier dato entregado a ICANN o a sus designados conforme lo establecido en la presente Sección 2.15 será completamente incorporado y hecho anónimo por ICANN o sus designados antes de cualquier divulgación de dichos datos a cualquier tercera parte.</p>	<p>que ICANN no hará divulgaciones públicas de los datos del registro provistos en la disposición a menos que dichos datos se hayan incorporado y hecho anónimos.</p>
<p>2.17 (NUEVA)</p>	<p>El Operador del Registro (i) notificará a cada registrador acreditado por ICANN que sea una parte del acuerdo entre el registro y el registrador para el TLD sobre los propósitos por los cuales datos acerca de cualquier persona natural identificada o identificable ("Datos personales") presentados al Operador del Registro por parte de dicho registrador se recolecta y utiliza conforme lo establecido en el presente Acuerdo o de otro modo y los destinatarios (o categorías de destinatarios) de dichos Datos personales y (ii) requerirá que dicho registrador obtenga el consentimiento de cada registrador para obtener el consentimiento de cada registrante en el TLD para dicha recolección y uso de Datos personales. El Operador del registro dará los pasos necesarios para proteger los Datos personales recopilados de dicho registrador ante la pérdida, mal uso, divulgación no autorizada, alteración o destrucción. El Operador del Registro no utilizará o autorizará el uso de Datos personales de una manera incompatible con el aviso proporcionados a los registradores.</p>	<p>La presente disposición se ha añadido en respuesta a los comentarios de la comunidad a fin de garantizar que el Operador del Registro tome los pasos necesarios para obtener el consentimiento de los registrantes para el uso de datos personales que podrían ser transmitidos por el Operador del registro a ICANN u otra tercera parte conforme lo establecido en los términos del Acuerdo de registro y las Especificaciones del Acuerdo del Registro (es decir, Especificación 2 - especificación sobre custodia de datos) La presente disposición se deriva de disposiciones similares existentes en los acuerdos de registro de gTLD.</p>
<p>4.5</p>	<p>Después del vencimiento del Término según la Sección 4.1 o la Sección 4.2 o cualquier rescisión del presente Acuerdo según la Sección 4.3 o la Sección 4.4, el Operador del Registro proveerá a</p>	<p>La presente disposición ha sido revisada en respuesta al comentario de la comunidad para que</p>

Sección	Cambiar a texto	Comentarios y fundamentos
	<p>ICANN o a cualquier operador de registro sucesor que pueda ser designado por ICANN para el TLD de acuerdo con la Sección 4.5 todos los datos (incluyendo los datos en custodia de acuerdo a la Sección 2.3) respecto de las operaciones del registro para el TLD que sean necesarias para mantener las operaciones y las funciones del registro que ICANN o dicho operador del registro sucesor solicite razonablemente. Después de consultar con el Operador del Registro, ICANN determinará si corresponde o no la transición de la operación del TLD a un operador del registro sucesor a su sólo criterio un de acuerdo con el Proceso de transición del registro; siempre que si el Operador del Registro demuestra, a criterio de ICANN, que (i) todos los registros de nombre de dominio en el TLD se encuentran registrados mantenidos por, el Operador del Registro para su uso exclusivo, (ii) el Operador del Registro no vende, distribuye ni transfiere el control o el uso de ningún registro en el TLD a ninguna tercera parte que no sea Afiliada del Operador del Registro y (iii) la operación de transición del TLD no es necesaria para proteger el interés público, entonces ICANN puede no pasar la operación del TLD a un operador del registro sucesor después del vencimiento o rescisión del presente Acuerdo sin el consentimiento del operador del Registro (que no puede ser retenido, condicionado no demorado sin razón). Para evitar dudas, la sentencia anterior no prohibirá a ICANN delegar el TLD de acuerdo con un futuro proceso de aplicación para la delegación de dominios de alto nivel sujeto a cualquier proceso y procedimientos de objeción instituidos por ICANN en conexión con dicho proceso de aplicación con la intención de proteger los derechos de terceras partes. El Operador del Registro acuerda que ICANN puede hacer los cambios que considere necesarios a la base de datos IANA para los archivos de DNS y WHOIS con respecto al TLD en caso de una transición del TLD de</p>	<p>se especificará con mayor precisión los criterios que deben cumplirse y demostrarse a ICANN a fin de que los Operadores del Registro tengan derecho a consentir la re-delegación del TLD. La disposición ha sido revisada con más profundidad a fin de aclarar que ICANN podría delegar los TLD que cumplan con estos criterios en el futuro, series de TLD, sujeto a los derechos de objeción del Operador del TLD original. Esta disposición evitaría la inmediata re-delegación de un TLD que cumpla con los criterios especificados (sin el consentimiento del operador del registro) en caso de una rescisión o vencimiento del Acuerdo de registro, al tiempo que reconoce que sin mayor revisión y debate no es posible garantizar que dichos conjuntos de TLD rescindidos serían reservados o bloqueados, automáticamente, en todas las series futuras de aplicación.</p>

Sección	Cambiar a texto	Comentarios y fundamentos
	<p>acuerdo con la presente Sección 4.5. Además. ICANN o sus designados retendrán y harán cumplir sus derechos según el Instrumento de operaciones continuas y el Instrumento alternativo, según corresponda, sin importar la razón de la rescisión o vencimiento del presente acuerdo.</p>	
Alt. 4.5	<p>Después del vencimiento del Término de acuerdo con la Sección 4.1 o Sección 4.2 o con cualquier rescisión del presente Acuerdo según la Sección 4.3 o Sección 4.4 en relación con la designación de un operador de registro sucesor para el TLD de ICANN el Operador del Registro e ICANN acuerdan consultarse mutuamente y trabajar en forma conjunta para facilitar e implementar la transición del TLD de acuerdo con la Sección 4.5. Después de consultar con el Operador del Registro, ICANN determinará si corresponde la transición de la operación del TLD a un operador de registro sucesor a su exclusivo criterio y de acuerdo con el Proceso de transición de registro. En caso que ICANN determine la transición de la operación del TLD a un operador de registro sucesor, una vez recibida la aprobación por parte del Operador de Registro (la cual no se retendrá, condicionará ni demorará sin razón), el operador del Registro proveerá a ICANN o a dicho operador de registro sucesor para el TLD, cualquier dato respecto de las operaciones del TLD que sea necesario para mantener las operaciones y las funciones del registro que ICANN o el operador de registro sucesor podría solicitar razonablemente además de los datos en custodia de acuerdo con la Sección 2.3 del presente. En caso que el Operador de registro no de su consentimiento para proveer dichos datos, cualquier dato del registro relacionado con el TLD deberá devolverse al Operador del registro, a menos que las partes acuerden lo contrario. El Operador del Registro acuerda que ICANN puede hacer los cambios que</p>	<p>Esta disposición alternativa, que será aplicable sólo en ciertas circunstancias, ha sido revisada para cumplir con la disposición aplicable a todos los otros TLD nuevos con respecto a la disponibilidad del Instrumento de Operaciones Continuas.</p>

Sección	Cambiar a texto	Comentarios y fundamentos
	<p>considere necesarios a la base de datos IANA para los archivos de DNS y WHOIS con respecto al TLD en caso de una transición del TLD de acuerdo con la presente Sección 4.5. Además, ICANN o sus designados retendrán y harán cumplir sus derechos según el Instrumento de operaciones continuas y el Instrumento alternativo, según corresponda, sin importar la razón de la rescisión o vencimiento del presente acuerdo.</p>	
6.1	<p>El Operador del Registro pagará a ICANN una tarifa de registro igual a (i) la Tarifa de registro fija de US\$ 6.250 por trimestre y (ii) la Tarifa del registro por transacción. La Tarifa del registro por transacción será equivalente a la cantidad de incrementos anuales del registro inicial o renovación de un nombre de dominio (a uno o más niveles, e incluyendo renovaciones asociadas con transferencias de una registrador acreditado por ICANN a otro, cada uno de ellas una "transacción"), durante el trimestre que corresponda multiplicado por US\$ 0,25; siempre que, la Tarifa del registro por transacción no se aplique hasta, y al menos, que 50.000 transacciones hayan tenido lugar en el TLD durante cualquier trimestre o cualquier periodo de 4 trimestres (el "Umbral de transacciones") y se aplicará a cada Transacción que se realice durante cada trimestre en el cual se alcance el Umbral de transacciones, pero no se aplicará a cada trimestre en el cual no se alcance el mismo. El Operador de registros pagará las Tarifas de registro cada trimestre antes del día 20 del mes siguiente al final del trimestre natural (por ejemplo, el 20 de abril, el 20 de julio, el 20 de octubre y el 20 de enero para los trimestres naturales que finalizan el 31 de marzo, el 30 de junio, el 30 de septiembre y el 31 de diciembre) del año a una cuenta designada por ICANN.</p>	<p>La presente disposición ha sido revisada para aclarar la aplicación de tarifas de registro basadas en transacciones. Esto se debe a que la implementación de tarifas y especialmente tarifas de transacciones basadas en el volumen de registros es difícil en base a "volumen de nombres" y más directo y justo en base a "Volumen de transacciones". Los Operadores de registro que operan los TLD con menos de 50.000 transacciones por año no deberán pagar tarifas basadas en transacciones. Para cada trimestre de facturación, una vez que el TLD excede las 50.000 transacciones en el periodo previo de cuatro trimestres, se cobrarán tarifas por transacción para el trimestre en curso. En los casos poco habituales en que las transacciones en el TLD caigan por debajo del umbral (es decir, que hay menos de 50.000 transacciones en los cuatro trimestres anteriores), el Operador del Registro no estará obligado a pagar tarifas de registro por transacción en el trimestre en curso.</p>

Sección	Cambiar a texto	Comentarios y fundamentos
7.6(c)	<p>- Dentro de un plazo de noventa (90) días de la recepción por parte de ICANN de una Solicitud de excepción, ICANN aprobará (dicha aprobación podría estar condicionada o estar compuesta por alternativas o una variación de la Modificación aprobada) o rechazar la solicitud de excepción por escrito; durante dicho tiempo la Modificación aprobada no modificará el presente Acuerdo; siempre que cualquiera de tales condiciones, alternativas o variaciones estén en vigencia, y en todo lo que corresponda, modificará el presente Acuerdo a partir de la Fecha de entrada en vigencia de la modificación. En caso que ICANN apruebe la Solicitud de Excepción, la Modificación aprobada no modificará el presente Acuerdo. Si dicha Solicitud de Excepción es rechazada por ICANN, la Modificación aprobada modificará el presente Acuerdo a partir de la fecha de entrada en vigencia de la modificación (o, si dicha fecha ha pasado, la Modificación aprobada se considerará efectiva inmediatamente en la fecha de dicho rechazo), siempre que el Operador del Registro pueda, dentro de un plazo de treinta (30) días posteriores al recibo de la determinación de ICANN, apelar la decisión de ICANN de rechazar la Solicitud de Excepción de acuerdo con los procedimientos de resolución de conflictos establecidos en el Artículo 5. Se considerará que la Modificación aprobada no modifica el presente Acuerdo durante la duración del proceso de resolución de conflictos. Para evitar dudas, sólo las Solicitudes de Excepción presentadas por el Operador del Registro que ICANN apruebe de acuerdo con esta Sección 7.6(c) o a través de un laudo arbitral de acuerdo con el Artículo 5 exceptuará al Operador del Registro de cualquier Modificación aprobada; y ninguna solicitud de excepción otorgada a cualquier Operador de Registro que corresponda (ya sea por ICANN o a través de arbitraje) tendrá efecto alguno con respecto a este Acuerdo u Operador de Registro exento de cualquier</p>	<p>La disposición fue revisada con el fin de aclarar el efecto de la acción de ICANN con respecto a las Solicitudes de Excepción de futuras modificaciones de Acuerdos de Registro. En caso que ICANN apruebe una Solicitud de Excepción sujeto a condiciones o modificaciones alternativas, dichas condiciones o modificaciones alternativas tendrán efecto a partir de la Fecha de entrada en vigencia de la modificación, sujeto al derecho del operador del Registro de desafiar las condiciones o alternativas de ICANN de acuerdo a los procedimientos de resolución de conflictos en el Artículo 5 del Acuerdo de Registro.</p>

Sección	Cambiar a texto	Comentarios y fundamentos
	Modificación aprobada.	



Programa de gTLD nuevos Memorando explicativo

Respuesta de la Junta directiva al GAC en relación con la ampliación del sistema raíz

Fecha de publicación: 30 de mayo de 2011

Antecedentes - Programa de gTLD nuevos

Desde la fundación de ICANN en 1998 como organización multilateral compuesta por partes interesadas sin ánimo de lucro, dedicada a la coordinación del sistema de direcciones de Internet uno de sus principios fundamentales (reconocido por los Estados Unidos y otros gobiernos) ha sido promover la competencia en el mercado de nombres de dominio sin descuidar la seguridad y la estabilidad de Internet. La ampliación de los Dominios genéricos de primer nivel (gTLD) permitirá más innovación, opciones y cambios en el sistema de direcciones de Internet, que ahora se representa mediante 22 gTLD.

La decisión de introducir gTLD nuevos siguió un detallado y largo proceso de consulta con todas las unidades constitutivas de la comunidad global de Internet que están representadas por una gran variedad de partes interesadas: gobiernos, individuos, sociedades civiles, empresas y unidades constitutivas de la propiedad intelectual y expertos en tecnología. Un elemento instrumental para este proceso: el Comité asesor gubernamental (GAC) de ICANN, el Comité asesor de alcance (ALAC), la Organización de apoyo para nombres de dominio con códigos de país (ccNSO) y el Comité asesor de seguridad y estabilidad (SSAC). El proceso de consulta tuvo como resultado el establecimiento de una política sobre la presentación de gTLD nuevos completados por la Organización de apoyo para nombres genéricos (GNSO) en 2007, adoptada por la Junta directiva de ICANN en junio de 2008.

Este memorando explicativo forma parte de una serie de documentos publicados por ICANN para ayudar a la comunidad mundial de Internet a comprender los requisitos y procesos que se presentan en la Guía del postulante, actualmente disponible en forma de borrador. Desde finales de 2008, el personal de ICANN comparte el progreso del desarrollo de los programas con la comunidad de Internet a través de una serie de foros de comentarios públicos sobre los borradores de la Guía del postulante y los documentos de apoyo. Hasta la fecha, se han producido más de 250 días de consulta sobre material crítico de los programas. Los comentarios recibidos siguen evaluándose cuidadosamente y se usan para ajustar aún más el programa y contribuir al desarrollo de la versión final de la Guía del postulante.

Para obtener información actual, fechas y actividades relacionadas con el programa de gTLD nuevos, vaya a <http://www.icann.org/en/topics/new-gtld-program.htm>.

Se debe tener en cuenta que se trata solo de una versión preliminar del debate. Los postulantes no deben fiarse de ninguno de los detalles propuestos del programa de gTLD nuevos, ya que éste sigue siendo objeto de consultas y revisiones adicionales.

Resumen de los puntos clave de este documento

- Este documento se basa en trabajos anteriores y proporciona detalles explicativos sobre cómo ICANN se dirigirá a las inquietudes relacionadas con la ampliación del sistema raíz.
- La zona raíz actualmente cuenta con 300 delegaciones. Durante el primer año, se espera que la zona raíz crezca en 200 a 300 delegaciones (en el peor de los casos en menos de 1000 delegaciones nuevas), lo que resultaría en un tamaño de 100.000 a 150.000 bytes (en el peor de los casos se proyecta que sería de un tamaño de 500.000 bytes).
- Las áreas de inquietud en cuanto a la ampliación del sistema raíz están relacionadas con la respuesta a consultas del servidor raíz y el aprovisionamiento del sistema raíz. Este último se define como el proceso de aceptar, validar, autorizar, implementar y notificar al solicitante los cambios que se realizan en la zona raíz.
- Es poco probable que la ampliación de la zona raíz tenga un impacto importante en la respuesta a consultas del servidor raíz.
- Los cambios en el aprovisionamiento de la zona raíz aumentarán, con un crecimiento anticipado de entre 40 y 140 actualizaciones adicionales por mes (en el peor de los casos, hasta 280 actualizaciones por mes).
- ICANN supervisará el sistema de aprovisionamiento de servidores raíz para asegurarse de que se detecten y alivien todas las posibles condiciones de sobrecarga.
- Las modificaciones a las operaciones de ICANN e IANA se realizarán según sea necesario para ajustarse al incremento de requisitos que resulte de la implementación del programa de gTLD nuevos.

Introducción

En los esfuerzos continuos para implementar nuevos dominios genéricos de nivel superior (gTLD), el Comité asesor gubernamental (GAC) de ICANN ha proporcionado un documento con el título "Puntuación indicativa del GAC sobre los problemas pendientes de los gTLD nuevos enumerados en el Comunicado de Cartagena del GAC"¹, también conocido como "Puntuación GAC". Tras consultar con el GAC, la

¹ <http://www.icann.org/en/topics/new-gtlds/gac-scorecard-23feb11-en.pdf>

Junta directiva de ICANN publicó una respuesta que acepta los consejos del GAC y enumera planes para tratar las inquietudes continuas que se identifican en la Puntuación GAC. En el contexto de la ampliación del sistema raíz, ICANN declara²:

- ICANN establecerá un proceso para la notificación de las métricas de la zona raíz.
- ICANN implementará un proceso con una clara cadena de comandos que permita la desaceleración o suspensión de delegaciones de Dominios de nivel superior (TLD) en el caso de que se produzca una sobrecarga en el sistema de zona raíz.
- ICANN se compromete a revisar los efectos del programa de gTLD nuevos sobre las operaciones del sistema de zona raíz y a posponer las delegaciones durante una segunda ronda hasta que se determine que las delegaciones de la primera ronda no han perjudicado la seguridad o estabilidad del sistema de zona raíz (tal como se indica en la Guía del postulante).
- ICANN se compromete a garantizar que el funcionamiento de las funciones IANA y la coordinación de ICANN del sistema de zona raíz no se verá afectado de manera negativa.

Este documento se basa en trabajos anteriores y proporciona detalles explicativos sobre cómo ICANN se dirigirá a las inquietudes de la comunidad de ICANN y el GAC relacionadas con la ampliación del sistema raíz.

Trabajos anteriores

ICANN ha realizado grandes esfuerzos para tratar la cuestión de la ampliación de la zona raíz. Tal como se describe en la introducción a SAC 046 "Informe del Comité asesor de seguridad y estabilidad sobre la ampliación del sistema raíz"³:

Resolución 2009-02-03-04 de la Junta directiva de ICANN, del 3 de febrero de 2009, solicitó al Comité asesor en el sistema de servidores raíz (RSSAC), al Comité asesor de seguridad y estabilidad (SSAC) y al personal ICANN que investiguen el posible impacto sobre la estabilidad del nivel raíz del sistema de nombres de dominio (DNS) cuando los registros de direcciones IPv6, los dominios de nivel superior de Nombre de dominio internacionalizado (IDN), otros TLD nuevos y registros de recursos nuevos para apoyar a la seguridad DNS (DNSSEC) se agregan a la zona raíz. La resolución de la Junta directiva solicitó que la investigación considere los aspectos tanto técnicos como operativos en relación con la ampliación de la zona raíz. A partir de la investigación, la Junta directiva buscaba comprender el impacto de cada nueva adición, de manera independiente y agregada.

Como resultado de la resolución de la Junta, se han realizado varios esfuerzos:

- El 5 de mayo de 2009 se redactó un documento de condiciones de referencia para la investigación de la ampliación del sistema raíz, lo que resultó en la

² <http://www.icann.org/en/topics/new-gtlds/gac-comments-new-gtlds-26may11-en.pdf>

³ <http://www.icann.org/en/committees/security/sac046.pdf>

creación de un Equipo de investigación sobre la ampliación del sistema raíz (RSST)⁴;

- Los resultados del RSST, "Ampliación del sistema raíz: informe sobre el impacto del sistema raíz de DNS al aumentar el tamaño y la volatilidad de la zona raíz se publicó el 7 de septiembre de 2009⁵. Este documento proporcionó un análisis del sistema raíz y analizó un modelo cualitativo creado por la Organización de Países Bajos (TNO)⁶ que se usó para intentar comprender la dinámica del aprovisionamiento, la publicación y el funcionamiento del sistema raíz. En este documento se observó que según el modelo, "el crecimiento a 1120 TLD, sin modificar ningún otro parámetro, todavía no provoca cambios importantes en los resultados";
- El Centro de investigación y análisis de operaciones DNS (DNS OARC) llevó a cabo una investigación relacionada con la del RSST que se centraba en las características de ampliación de una versión analógica del servidor raíz "L", que se publicó el 17 de septiembre de 2009 con el título "Análisis sobre el aumento y el impacto de la zona raíz"⁷. En esta investigación se demostró que al menos el servidor raíz "L" podría crecer hasta alcanzar millones de delegaciones sin que se produzca un impacto importante en las operaciones del servidor raíz;
- Un análisis de las tasas de delegación de gTLD nuevos se realizó y publicó el 6 de octubre de 2010 con el título "Escenarios de tasas de delegación para gTLD nuevos"⁸. Este análisis estableció que con la carga de solicitudes anticipada, se esperaba que la tasa promedio de aprovisionamiento sea entre 108 y 263 delegaciones al año, con un rendimiento máximo posible de hasta 965 delegaciones en el primer año y 924 delegaciones en los años subsiguientes;
- El SSAC de ICANN revisó los resultados sobre la ampliación del sistema raíz y publicó SAC 046 "Informe del Comité asesor de seguridad y estabilidad sobre la ampliación del sistema raíz" el 6 de diciembre de 2010⁹. En este documento se observó que el sistema raíz había sido sometido a una ampliación desde el punto de vista de tecnologías implementadas en la zona raíz (por ejemplo, IPv6, IDN y DNSSEC) y se recomendaron 5 pasos que se deben llevar a cabo antes de que se pueda iniciar el programa de gTLD nuevos;
- El Presidente del RSSAC envió un mensaje de correo electrónico con el asunto "Respuesta del RSSAC al informe de ampliación del sistema raíz" el 25 de noviembre de 2010¹⁰. En él, el RSSAC indicó que la introducción de nuevas capacidades debe investigarse según sea necesario y que "en el caso de la ampliación gradual propuesta en no más de 1000 entradas por año durante los próximos años, el RSSAC espera que el sistema permanezca estable y robusto";

⁴ <http://www.icann.org/en/committees/dns-root/root-scaling-study-tor-05may09-en.pdf>

⁵ <http://www.icann.org/en/committees/dns-root/root-scaling-study-report-31aug09-en.pdf>

⁶ <http://www.icann.org/en/committees/dns-root/root-scaling-model-description-29sep09-en.pdf>

⁷ <http://www.icann.org/en/topics/ssr/root-zone-augmentation-analysis-17sep09-en.pdf>

⁸ <http://www.icann.org/en/topics/new-gtlds/delegation-rate-scenarios-new-gtlds-06oct10-en.pdf>

⁹ <http://www.icann.org/en/committees/security/sac046.pdf>

¹⁰ <http://www.icann.org/en/correspondence/murai-to-board-25nov10-en.pdf>

- Un documento en el que se resume el impacto de la ampliación de la zona raíz, con el título “Resumen del impacto de la ampliación de la zona raíz”, se publicó el 6 de octubre de 2010¹¹; y
- Entre el 6 de octubre y el 5 de noviembre de 2010, se solicitaron comentarios públicos para el resumen del impacto de la ampliación de la zona raíz, con un resumen y análisis de los comentarios recibidos publicados bajo el documento “Resumen del impacto de la ampliación de la zona raíz: resumen de comentarios y análisis” el 21 de febrero de 2011¹². En este documento se observó que las recomendaciones del SSAC deben implementarse y que había una variedad de áreas adicionales en las que una investigación adicional podría ser una ventaja, tal como la coordinación de operadores de TLD ante ataques, cómo se podrían mejorar los sistemas de administración de servidores raíz y el impacto del crecimiento de la zona raíz en las memorias caché negativas.

En el período de tiempo entre la solicitud inicial de la Junta directiva para iniciar investigaciones sobre la ampliación de la zona raíz y la actualidad, la mayoría de los cambios en las inquietudes relacionadas con la ampliación del sistema raíz se han implementado, incluidos los registros IPv6 en la zona de servidores raíz (en julio de 2004), IDN en la zona raíz (comenzando por IDN de prueba limitadas en agosto de 2007) y DNSSEC en la raíz (en enero de 2010). El cambio restante a la zona raíz destacado en la resolución de la Junta sería agregar TLD nuevos. Gran parte del trabajo que se describe anteriormente llevó a la conclusión de que, dado que los IDN, IPv6 y la zona raíz firmada se han implementado y que las tasas de delegación de TLD nuevos son limitadas, la introducción de TLD nuevos no tendrá un impacto negativo en las operaciones del servidor raíz.

Implicaciones de la adición de TLD nuevos

Antecedentes

La adición de un nuevo dominio de nivel superior al servidor raíz implica la ejecución de un proceso de dos fases. La primera fase es la evaluación, en la que los méritos de la solicitud se evalúan según la política de elegibilidad. La segunda fase consiste en el aprovisionamiento, donde el nuevo dominio de nivel superior aprobado que ha ejecutado los contratos adecuados con ICANN se introduce en la zona raíz DNS.

La función de la fase de evaluación para gTLD nuevos identifica las solicitudes que se pueden reenviar a la función de aprovisionamiento (IANA). El sistema de solicitudes de TLD (TAS) aceptará solicitudes y estas serán evaluadas por un personal dedicado y evaluadores independientes asignados al programa de gTLD nuevos.

La segunda fase del proceso, el aprovisionamiento, termina con una notificación al solicitante en relación con la creación en la zona raíz de una *delegación*, que es dos o más registros de recursos de servidor de nombres (“NS”), junto con los registros de recursos de dirección (“A” para IPv4 y “AAAA” para IPv6) que corresponden a las

¹¹ <http://www.icann.org/en/topics/new-gtlds/summary-of-impact-root-zone-scaling-06oct10-en.pdf>

¹² <http://www.icann.org/en/topics/new-gtlds/summary-analysis-root-zone-scaling-impact-21feb11-en.pdf>

direcciones IP de dichos servidores de nombres¹³ y los recursos relacionados con DNSSEC que se usan para garantizar que cualquier daño que se produzca durante la transmisión de la información de delegación se pueda detectar.

El tamaño de las delegaciones, por lo general, es pequeño. En el momento de la redacción de este documento, su promedio era de algo más que 508 bytes por delegación. Según el análisis de las tasas de aprovisionamiento de gTLD nuevos, que estimaba de 200 a 300 gTLD nuevos por año, se espera que el tamaño de la zona raíz aumente aproximadamente de 100.000 a 150.000 bytes al año. En el peor de los casos, en las estimaciones de crecimiento de la zona raíz como resultado del programa de gTLD nuevos, se espera que la zona raíz crezca en hasta 1000 gTLD nuevos al año, lo que resultaría en un crecimiento de la zona raíz de aproximadamente 500.000 bytes. Para obtener un contexto, en el momento de la redacción de este documento, el tamaño de la zona raíz era algo más de 150.000 bytes y 311 delegaciones. Debe tenerse en cuenta que la investigación del servidor raíz 'L' demostró que no hay ningún impacto medible en las distintas métricas de rendimiento del servidor raíz hasta que se agregaron millones de delegaciones y el tamaño de la zona era de cientos de millones de bytes.

Implicancias relacionadas con el procesamiento de consultas y el aprovisionamiento

Tal como se analizó en mayor detalle en los documentos indicados arriba, es muy poco probable que la zona raíz más grande que resulta de la adición de gTLD nuevos en las ampliaciones que permite el programa de gTLD nuevos lleve a un cambio importante sobre la capacidad que tienen los servidores raíz para responder a las consultas ofrecidas.

Una inquietud más realista es la fase de aprovisionamiento en la que se crean o actualizan los registros de zona raíz, ya que esto afecta a los aspectos administrativos del sistema de administración de servidores raíz (por ejemplo, procesamiento IANA, autorización NTIA e implementación Verisign), así como a las actualizaciones del sistema de servidores raíz. El procesamiento de aprovisionamiento actual para la creación de un TLD nuevo se puede describir del modo siguiente:

- 1) El eventual administrador de TLD envía una solicitud de aprovisionamiento a ICANN para la función IANA de la delegación de TLD.
- 2) El personal de IANA procesa la solicitud de aprovisionamiento y verifica que se ha formado correctamente y que es técnicamente segura.
- 3) El personal de IANA solicita la autorización de NTIA para continuar con la delegación.
- 4) NTIA autoriza a Verisign a crear los registros adecuados en la zona raíz para reflejar la delegación.
- 5) Verisign actualiza la zona raíz y notifica al personal de NTIA e IANA que la delegación se ha realizado.

¹³ Estos registros de recursos de dirección se conocen como registros de "interconexión". Véase http://en.wikipedia.org/wiki/Domain_Name_System#Circular_dependencies_and_glue_records para obtener más información acerca de los registros de "interconexión".

- 6) La nueva zona raíz se propaga a los servidores raíz según la configuración y el procedimiento de Verisign y los operadores de servidores raíz.
- 7) El personal de IANA asegura la publicación de la delegación en los servidores raíz y notifica al administrador de TLD que la solicitud de aprovisionamiento se ha completado.

En el caso de una actualización, el proceso de aprovisionamiento es esencialmente igual. Muchos de los pasos del proceso de aprovisionamiento pueden llevar una cantidad de tiempo importante: días, semanas o, en algunos casos, meses. Se puede observar en la Figura 1 que la carga promedio actual de aprovisionamiento es de aproximadamente 30 al mes¹⁴.

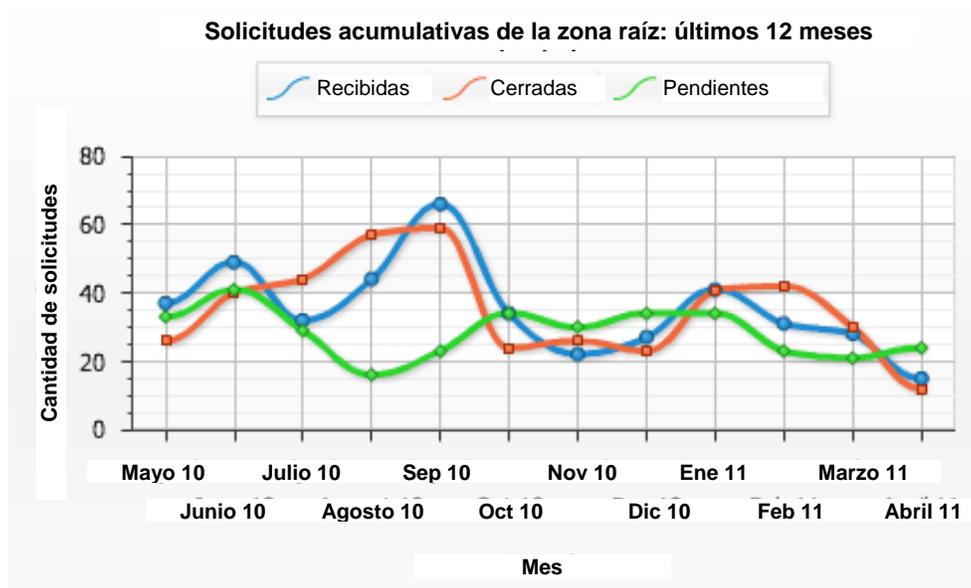


Figura 1. Carga de aprovisionamiento de la zona raíz

Evidentemente, esta carga de aprovisionamiento aumentará al iniciarse el programa de gTLD nuevos. Si se supone que el promedio de solicitudes de aprovisionamiento al mes está directamente relacionado con la cantidad de TLD (y que las estimaciones de la cantidad de solicitudes de TLD nuevas permanece constante), se puede anticipar que la duplicación de la cantidad de delegaciones en la raíz duplicará la cantidad de solicitudes de aprovisionamiento. Es decir, se espera que la cantidad de solicitudes aumente en entre 20 y 70 al mes, hasta alcanzar entre 40 y 140 al mes. Incluso en el peor de los casos anticipado en las estimaciones de crecimiento de gTLD nuevos, en concreto, algo menos que 1000 gTLD nuevos, se espera que el crecimiento de solicitudes de aprovisionamiento sería cuatro veces la carga actual, o entre 80 y 280 solicitudes al mes.

Si bien gran parte del proceso de aprovisionamiento de TLD, concretamente los pasos 2 a 5 y 7, se encuentra en las etapas finales de automatización (el paso 6 siempre ha estado automatizado), no es posible automatizar por completo todo el proceso de

¹⁴ Fuente: <https://charts.icann.org/public/index-iana-main.html> el 29 de mayo de 2011.

aprovisionamiento. Por tanto, se producirá un aumento en la carga del proceso de aprovisionamiento como resultado del programa de gTLD nuevos. Sin embargo, se debe observar que la escala de tiempo asociada con esta carga es relativamente larga: el tiempo citado para el proceso de aprovisionamiento en el momento de la redacción de este documento para un caso ideal es de “tan solo uno o dos meses”¹⁵.

Resumen

Actualmente, la zona raíz contiene algo más que 300 delegaciones, por lo que el tamaño de la zona raíz es algo más que 150.000 bytes. Según las estimaciones actuales de las solicitudes de gTLD nuevos, se esperan entre 200 y 300 gTLD nuevos en el primer año, lo que implica que la zona raíz crecerá en entre 100.000 y 150.000 bytes durante el primer año del programa de gTLD nuevos; en el peor de los casos, se estima casi 1000 gTLD nuevos, lo que implica un crecimiento del tamaño de la zona raíz de aproximadamente 500.000 bytes. Un crecimiento de estas dimensiones no tendrá un impacto discernible en la capacidad del sistema de servidores raíz para responder a las consultas. En cuanto al aprovisionamiento, podría haber un impacto, aunque el tiempo asociado a este será de semanas o incluso meses.

Abordar las inquietudes

Para poder abordar las inquietudes relacionadas con la ampliación de la raíz que ha expresado el GAC, ICANN tiene previsto implementar medidas de seguridad operativas y administrativas.

La principal inquietud de ampliar la raíz es que parte del sistema de aprovisionamiento de la zona raíz no podrá hacer frente al aumento en la cantidad de adiciones de zona raíz o la frecuencia de solicitudes de actualización que probablemente corresponderán con la cantidad de TLD en la zona raíz. Los esfuerzos anteriores para modelar el sistema de aprovisionamiento de la zona raíz no han sido del todo exitosos debido al gran número de interesados implicados y la variedad de interrelaciones entre ellos. A pesar de ello, la supervisión del sistema de aprovisionamiento de la zona raíz es necesaria para garantizar la detección de cualquier sobrecarga del sistema antes de que esta se convierta en un problema.

Para poder detectar una posible sobrecarga, ICANN supervisará la cantidad de solicitudes de adición o cambio que realicen los administradores de TLD y establecerá un único resultado medible (la cantidad de solicitudes procesadas según se notifica a los administradores de TLD).

¹⁵ Véase <http://www.iana.org/domains/root/delegation-guide/>, Preguntas comunes, “¿Cuánto tiempo lleva procesar una solicitud?”



Figura 2. Modelo simple de aprovisionamiento de la zona raíz

En este modelo, que se muestra en la Figura 2, se hace caso omiso de manera intencional de los subcomponentes asociados con la administración de la raíz, tal como el procesamiento de IANA (incluida la solicitud y recepción de confirmaciones), las autorizaciones de NTIA, la implementación de Verisign, la publicación de servidores raíz, etc., y todos estos subprocesos se incluyen en la caja negra "Proceso de administración de la zona". En cambio, este modelo se centra en la vista de los usuarios finales y los administradores de TLD: una solicitud se realiza y, después de un tiempo, se recibe una notificación del procesamiento de dicha solicitud.

En cualquier momento dado, habrá una cola de solicitudes en procesamiento en el sistema de administración de la raíz. Si la capacidad de procesamiento del agregado de los distintos interesados que participan en la administración de las solicitudes de la zona raíz es mayor que la tasa de entrada, el tamaño de la cola estará limitado y será una indicación de que el sistema no está sobrecargado. No obstante, si la tasa de procesamiento es inferior a la tasa de entrada, se producirá una cola de solicitudes. Si con el tiempo la cola de solicitudes sigue creciendo, se indicaría un estado de sobrecarga del sistema de aprovisionamiento.

Por tanto, ICANN supervisará la tasa promedio de procesamiento y la tasa promedio de entrada, junto con las variaciones de las mismas. También seguirá supervisando la profundidad de la cola tal como se muestra actualmente en el tablero de control de IANA. Si cualquiera de estas mediciones indicase una condición de sobrecarga, el sistema de supervisión generaría alertas de tasa que activan acciones que se describirán más adelante.

Evidentemente, es importante que ICANN establezca una línea base para las tasas promedio de procesamiento y entrada, y para la profundidad promedio de la cola, junto con las desviaciones correspondientes, antes de que las entradas de adición de gTLD nuevos se introduzcan en el sistema. Los avances anticipados en la automatización del sistema de aprovisionamiento sugieren que vale la pena realizar un restablecimiento periódico de esta línea base.

Desaceleración o suspensión de delegaciones de TLD

Tal como se mencionó anteriormente, ICANN supervisará el sistema de aprovisionamiento para establecer si existe una sobrecarga. En el caso de que se detectase una condición de sobrecarga del sistema de aprovisionamiento, ya sea por los sistemas de supervisión o a través de una notificación interna o externa, un equipo

de análisis de IANA la revisará. La composición del equipo de análisis de IANA, sus condiciones de referencia, prácticas operativas y capacidades son áreas en las que se necesita un análisis adicional. ICANN se compromete a proporcionar los detalles del equipo de análisis de IANA antes de la introducción de las solicitudes del programa de gTLD nuevos en el sistema de aprovisionamiento. Además, cuando se conozcan las cifras de las solicitudes y estas se combinen con los niveles de personal, se crearán definiciones específicas para una condición de sobrecarga con el fin de establecer los niveles de rendimiento y las longitudes de cola anticipados.

Tras una revisión por el equipo de análisis de IANA, se determinará si la sobrecarga se puede resolver sin afectar a los postulantes o los administradores de TLD existentes. En caso afirmativo, se aliviará la condición de sobrecarga y se cerrará el evento. De lo contrario, o si falla la mitigación, se suspenderá la aceptación de nuevas solicitudes de aprovisionamiento de gTLD nuevos.

El equipo de análisis de IANA revisará la condición de sobrecarga y se asegurará de que se establezcan los recursos adecuados para resolver la situación. Según la gravedad de la condición, los elementos del sistema de aprovisionamiento implicados y el impacto en la seguridad y estabilidad del sistema, el equipo ejecutivo de ICANN determinará si se puede reanudar el aprovisionamiento de delegaciones y con qué frecuencia. En todos los casos, mientras se intenta resolver la condición de sobrecarga, se dará prioridad a las actualizaciones de procesamiento al sistema raíz sobre las delegaciones nuevas.

Al aliviar la condición de sobrecarga, ICANN creará un informe de incidencias en el que se detallará la causa raíz de la condición de sobrecarga, cómo esta se detectó y las medidas tomadas para resolverla, así como todas las acciones realizadas o previstas para asegurarse de que la condición de sobrecarga no se vuelva a producir.

Se debe tener en cuenta que debido a los tiempos relativamente prolongados asociados con el aprovisionamiento y con la capacidad de comprender que los cambios en las delegaciones existentes se seguirán procesando, la suspensión del aprovisionamiento de delegaciones no afectará a la estabilidad del sistema raíz. En términos más generales, tal como se mencionó anteriormente, no se espera que la implementación de gTLD nuevos imponga una carga importante al sistema de respuesta a consultas a los servidores raíz (es decir, a los servidores raíz) ni a los sistemas de aprovisionamiento de la zona raíz y la carga agregada se realizará en marcos de tiempo que se cuentan en meses. Por tanto, en el caso de que surgiesen problemas, habría tiempo suficiente como para identificar y paliar dichos problemas mucho antes de que un impacto negativo en el sistema raíz sea aparente públicamente. Sin embargo, debido a la importancia crítica de los sistemas raíz, ICANN se compromete a ser cauteloso en cuanto a la supervisión y suspensión de la zona raíz en el caso de que se detectasen condiciones de sobrecarga.

Aplazamiento de rondas de aceptación de TLD nuevos

Antes del inicio de una ronda de aceptación de solicitudes de gTLD nuevos, se llevará a cabo un proceso de evaluación para determinar si una nueva ronda de aceptación de solicitudes debe iniciarse o aplazarse. Durante este proceso de evaluación, se examinarán todos los datos relacionados con las operaciones raíz de DNS y el aprovisionamiento del sistema raíz para determinar si algunos de estos sistemas experimentaron sobreactividad como resultado de la implementación de TLD nuevos. Si se identificase algún indicador de sobreactividad, se examinarán todos los esfuerzos llevados a cabo para resolver dicha situación. Si existiese la posibilidad de que se

vuelva a producir una sobreactividad del sistema, las rondas subsiguientes de gTLD nuevos se aplazarán.

Operaciones continuadas de ICANN e IANA

Dado que se espera que el crecimiento de la zona raíz, y por tanto los requisitos de personal necesarios para administrar eficazmente dicho crecimiento, sea relativamente lento, los ajustes al plan operativo de ICANN se pueden realizar mediante los mecanismos normales de planificación y elaboración de presupuestos de ICANN. Si hubiese indicaciones de una posible sobrecarga del sistema de aprovisionamiento según indican las tendencias de crecimiento de los datos que recopilen los sistemas de supervisión de ICANN, ICANN ajustaría los planes de presupuesto y de personal según sea necesario para garantizar la disponibilidad de recursos suficientes para paliar cualquier posible situación de sobrecarga.

Conclusiones

A medida que avance el programa de gTLD nuevos, se anticipa un crecimiento del sistema raíz. Si bien no se espera que la magnitud del crecimiento presente problemas importantes en relación con la ampliación del sistema raíz, ICANN acepta los consejos del GAC que sería prudente supervisar el sistema raíz, estar en una posición para aplazar o detener la adición de gTLD nuevos si se detectase sobreactividad en el sistema y aplazar las rondas adicionales de aceptación de solicitudes de gTLD nuevos si se observase sobreactividad en el sistema raíz.

ICANN implementará o hará uso de sistemas de supervisión y alerta para rastrear el estado del sistema raíz a medida que pasa el tiempo y, en particular, asegurará de que el sistema de aprovisionamiento no muestre indicaciones de sobrecarga. ICANN publicará periódicamente el estado del sistema raíz en un informe con el título "Informe de seguridad de la zona raíz". Si durante esta supervisión se detectase algún problema que pudiese tener un impacto en el funcionamiento correcto del sistema raíz, se iniciaría un plan de respuesta de incidencia con una ruta clara de derivación con el fin de determinar las causas de dichos problemas y cómo resolverlos de manera oportuna.

Con estos esfuerzos, ICANN cree que se dará respuesta a las inquietudes relacionadas con la ampliación del sistema raíz.

Requisito de prueba de “uso” para la protección de marcas comerciales

Solicitud de información del GAC

Los mecanismos de protección de derechos incluidos en la Guía del postulante se establecieron cuidadosamente según los consejos y el asesoramiento de expertos y según las experiencias de muchas personas implicadas en el actual espacio de nombres de dominio.

El Comité asesor gubernamental (GAC) de ICANN sigue recomendando a la Junta directiva que el requisito de proporcionar pruebas *de uso* “debería eliminarse porque va en contra de las leyes de marcas comerciales en muchas jurisdicciones, es una carga para las empresas y es desproporcionada y discriminatoria”.

Véase <http://www.icann.org/en/topics/new-gtlds/gac-comments-new-gtlds-26may11-en.pdf> (en inglés). En este documento, el GAC sugiere que “el principal motivo por el que la Junta directiva no está de acuerdo con la recomendación del GAC es que este requisito, en su opinión, disuadiría las confabulaciones”.

Dada la percepción del GAC en cuanto a la posición de la Junta directiva, el GAC solicita a la Junta información acerca de los puntos siguientes con el fin de analizar y debatir este tema:

- a) Análisis detallado, con el apoyo de pruebas, de la amenaza de las confabulaciones en el segundo nivel.
- b) Una explicación de porqué la Junta directiva cree que este requisito es la única solución factible para tratar esta amenaza y que disuadiría adecuadamente la práctica de la confabulación.
- c) Un análisis del posible impacto de este requisito en los titulares de marca legítimos que perderían el derecho de ser incluidos en la central de información si se impusiera este requisito¹.
- d) Una evaluación de los costos empresariales de tener que proporcionar pruebas.
- e) Una explicación de los recursos que ICANN espera que la central de información implementará para la rigurosa revisión de las pruebas de uso.

Análisis del requisito de “uso”

Es importante señalar el principal objetivo de la Junta directiva en relación con el requisito de prueba de *uso* para determinados mecanismos de protección de marcas comerciales. El principal objetivo de la Junta directiva en cuanto al requisito de prueba de uso para la protección Sunrise, o para usar la URS o el PDDRP, es garantizar que solamente los titulares de marcas en uso, de modo que se distinguen de otros titulares, reciben el extraordinario derecho exclusivo que se

¹ El requisito de prueba de *uso* se analiza en este documento en relación con determinados mecanismos de protección de derechos y no en relación con la inclusión en la central de información de marcas comerciales para ejercer el mecanismo de protección de derechos de reclamaciones de propiedad intelectual. Tal como se ha indicado anteriormente, todas las marcas comerciales registradas, independientemente de si existen pruebas de que la marca se usa, tienen derecho a ser incluidas en la central de información.

Además, los registros tienen la *obligación* de respetar *todas* las marcas comerciales en el proceso obligatorio de reclamaciones de propiedad intelectual, *independientemente* de si hay pruebas de que la marca se usa.

proporciona con estos mecanismos de protección. Además, tal como indica el GAC, es importante tomar medidas para proteger contra las confabulaciones, y uno de los pasos necesarios es el requisito de prueba de *uso*.

Las marcas comerciales son fundamentales en una economía competitiva ya que proporcionan a los compradores oportunidades de elección.

El objetivo final de una marca comercial es identificar y distinguir una fuente de bienes o servicios, mostrando al público que se satisface el estándar de calidad que asocian a un producto o servicio concreto. Sin embargo, la verdadera función que identifica el origen de una marca comercial no puede salir a la luz si la marca no se usa. Por lo tanto, al tratar los “derechos de marca comercial” en relación con determinados mecanismos de protección de derechos en el nuevo programa de gTLD, el *uso* debe desempeñar un papel central

Tal como se señaló anteriormente, la prueba de uso está diseñada para garantizar que todas las marcas comerciales que reciben el mismo tipo de ventaja gracias a un mecanismo de protección de derechos concreto se evalúen en el mismo nivel.

Es decir, la Junta directiva busca garantizar que todas las marcas comerciales se traten de manera equitativa. No habrá disparidad de tratamiento o requisito basado en la jurisdicción en la que se registra la marca.

El requisito de uso no está diseñado para ser una carga o un obstáculo, ni se considera que lo es. En cambio, el requisito de uso está pensado para beneficiar los titulares de marcas comerciales. Se trata de un enfoque que apoya a las marcas comerciales y que ayuda al propietario de una marca comercial que realmente ha usado la marca a identificar y destacar sus productos o servicios de los demás. Además, tal como indicó el Presidente de la Junta directiva, Peter Dengate Thrush, ayuda a “garantizar que las personas que consiguen esta ventaja concreta que concede Sunrise realmente la han merecido” y disuade la posibilidad de que “una persona que compra apresuradamente un registro en cinco minutos o en línea y que presenta un certificado de algún registro” no reciba una ventaja especial.²

Además de proporcionar una ventaja a los que usan sus marcas, el riesgo de abusos aumenta si no se impusiera ningún requisito de uso. Muchas jurisdicciones no requieren prueba de uso para obtener un registro. Algunas incluso emitirán registros en menos de 24 horas. Es difícil obtener pruebas detalladas y específicas que proyecten el posible abuso para obtener acceso a la nueva protección Sunrise obligatoria (así como los derechos URS y PDDRP) porque solo han tenido lugar unos pocos lanzamientos TLD recientes. No obstante, el lanzamiento del dominio .EU puede servir de ejemplo del tipo de actividad que podría tener lugar en el caso de que no se impusiera un requisito de uso.

Durante el período Sunrise del dominio .EU, a los titulares de marcas comerciales de los países o estados miembros se les permitió un registro prioritario. Durante este período, algunos especuladores aprovecharon del proceso agilizado y rápido de los países del Benelux para establecer prioridad. Un ejemplo incluyó registros de marcas que incluían el signo &, como por ejemplo “OXF&ORD” o “BARC&ELONA”, para sacar partido de la norma que dejaba hacer caso omiso de los signos, por lo que pudieron obtener valiosos dominios genéricos. Otro ejemplo fue un portal de Internet de una empresa sueca que registró 33 marcas en Suecia con caracteres similares interpuestos con términos genéricos del diccionario. Una de las marcas,

² Véase la transcripción del nuevo programa gTLD: Análisis de los problemas identificados por el Comité asesor gubernamental en <http://svsf40.icann.org/node/22097> (en inglés).

&R&E&I&F&E&N&, se usó para desplazar el verdadero propietario de la marca y obtener el nombre de dominio reifen.eu. Al final, terminó ganando el propietario legítimo de la marca y este obtuvo el dominio, pero solamente después de tener que dedicar tiempo y recursos para presentar un Procedimiento de resolución de disputas alternativo.³

Información adicional proporcionada por EURid demuestra que los dominios siguientes fueron las postulaciones más solicitadas durante el período Sunrise (que requerían registros de marca comercial):

sex.eu	227 solicitudes
hotel.eu	118 solicitudes
travel.eu	94 solicitudes
jobs.eu	91 solicitudes
hotels.eu	90 solicitudes
casino.eu	80 solicitudes
poker.eu	76 solicitudes
business.eu	74 solicitudes
golf.eu	72 solicitudes
music.eu	69 solicitudes ⁴

Después del período Sunrise, se identificaron problemas adicionales.

En modo de ejemplo, hubo más de 200 solicitudes de SEX.EU; incluidas 32 solicitudes independientes que reclamaban derechos de marca comercial a la palabra “sex” de 11 países diferentes.

Luego, cuando comenzó el período de registro libre, se estableció una gran cantidad de compañías tapaderas como registradores fantasmas para obtener prioridad y conseguir la mayor cantidad posible de nombres de dominio “genéricos”.

EURid investigó 400 registradores, que luego fueron demandados por infracción de contrato debido al abuso.⁵ Por tanto, tal como muestra el ejemplo anterior, el peligro de abuso no es hipotético. Las entidades buscaban registrar términos “genéricos” como marcas comerciales con el fin de obtener prioridad en el lanzamiento del dominio .EU y las compañías intentaron ocultar su identidad para evitar tener que dar respuesta a las confabulaciones.

³ Véase <http://domainincite.com/how-a-company-hacked-the-eu-sunrise-to-register-generic-domains/> (en inglés).

⁴ Véase también <http://www.eurid.eu/es/content/eu-successfully-launched>

⁵ Véase http://www.brusselslegal.com/articles/display/2678/Herman_Sobrie_Legal_Manager_of_EURid (en inglés)

Si bien la amenaza exacta de las confabulaciones para los propietarios legítimos de marca es difícil de predecir con certidumbre, el lanzamiento del dominio .EU sí proporciona datos que describen la amenaza de abusos.

Recursos necesarios para demostrar el “Uso”

El requisito de prueba de uso de una marca comercial es una carga mínima para un propietario legítimo de marca que podrá ganar una capacidad extraordinaria de exclusión sobre otras marcas comerciales. El proceso diseñado para demostrar el uso no lleva mucho tiempo, esfuerzo, recursos o gastos. Requiere una declaración jurada del propietario en la que atestigua que la marca se usa en relación con una oferta legítima de bienes o servicios y un ejemplo de dicho uso.

Para los propietarios de marca con una oferta legítima de bienes o servicios, estos requisitos son sencillos y su costo será mínimo desde el punto de vista de cumplimiento:

por ejemplo, preparar y presentar la declaración jurada con un ejemplar de uso adjunto.

En estos momentos, no se espera que exista una tarifa de presentación para enviar la declaración jurada de uso al mismo tiempo que la marca registrada se presenta al centro de información. Al mismo tiempo, la Solicitud de propuestas (RPF) para los proveedores de servicio tendrá en cuenta la necesidad que tendrá este de demostrar la capacidad para verificar el ejemplar y el requisito de declaración jurada.

Existe un argumento según el que el esfuerzo mínimo necesario para demostrar *el uso* significaría que la prueba de *uso* podría fabricarse fácilmente. En dicho caso, ¿por qué establecer un requisito? La respuesta es que, en general, si bien el estándar propuesto no es caro para el titular de marca comercial, sí tiene un efecto disuasivo. Además, si más adelante se establece que el uso había sido fabricado y el postulante había realizado una declaración jurada, dichas acciones tendrán consecuencias. Esta solución busca un equilibrio para proteger los derechos legítimos y disuadir los abusos a un costo bajo para el titular de marca comercial.

Conclusión

El requisito de prueba de uso para sacar partido de la protección Sunrise, o para usar URS o PDDRP, es importante y no necesitará una cantidad importante de recursos de parte del titular de marca comercial. El requisito de demostrar el uso ayuda a garantizar que solamente los titulares de marcas que se usan, que por tanto se distinguen de los demás, reciben el extraordinario derecho exclusivo que se proporciona con estos mecanismos de protección. Además, el requisito de prueba de uso tal como se explica anteriormente es un paso importante para proteger contra abusos, proteger a los titulares de marca comercial, mantener un campo de juego equitativo



Nuevo Programa de gTLD Memorando Explicativo

TLDs de IDN Variante en el nuevo Programa de gTLD

Fecha de Publicación: 30 de mayo del 2011

Entorno – Nuevo Programa gTLD

Desde 1998, fecha en que ICANN fue fundada como una organización sin fines de lucro y de múltiples accionistas, dedicada a la coordinación del sistema de direccionamiento de Internet; uno de sus principios fundacionales, reconocidos por los Estados Unidos y por otros gobiernos, ha sido el de promover la competencia dentro del mercado de nombres de dominio asegurando la seguridad y la estabilidad de Internet. La expansión de los dominios genéricos de alto nivel (gTLDs) dará lugar a una mayor innovación, elección y cambio en el sistema de direccionamiento de Internet, actualmente representado por 22 gTLDs.

La decisión de introducir nuevos gTLDs surgió de un extenso y detallado proceso de consulta con todos los participantes de la comunidad global de Internet, representados por una amplia variedad de accionistas - gobiernos, individuos, sociedades civiles, usuarios de negocios y de propiedad intelectual y la comunidad tecnológica. En este proceso también han contribuido el Comité de Asesoramiento Gubernamental de ICANN (GAC), el Comité Asesor At-Large (ALAC), la Organización de Respaldo de Códigos de Nombres de Países (ccNSO) y el Comité Asesor de Seguridad y Estabilidad (SSAC). El proceso de consulta dio como resultado la elaboración de una política sobre la introducción de nuevos gTLDs, completada por la Organización de Respaldo de Nombres Genéricos (GNSO) en el 2007 y adoptada por la Junta Directiva de ICANN en junio del 2008.

Este memorando explicativo forma parte de una serie de documentos publicados por ICANN para ayudar a la comunidad global de Internet a comprender los requisitos y procesos presentados en la Guía para Candidatos, que actualmente se encuentra redactada en borrador. Desde fines de 2008, ICANN ha estado compartiendo el progreso del programa de desarrollo con la comunidad de Internet a través de una serie de foros de comentarios públicos acerca de los borradores y los documentos de respaldo de la Guía para Candidatos. Al día de la fecha, han habido más de 250 días de consulta sobre materiales críticos del programa. Los comentarios recibidos siguen siendo cuidadosamente evaluados y utilizados para refinar cada vez más el programa e informar acerca del desarrollo de la versión final de la Guía para Candidatos.

Para información actualizada, cronogramas y actividades relacionadas con el Nuevo Programa de gTLD, por favor diríjase a <http://www.icann.org/en/topics/new-gtld-program.htm>.

Nótese que éste es únicamente un borrador de discusión. Los candidatos potenciales no deben apoyarse en ninguno de los detalles expuestos del nuevo programa gTLD ya que el programa está sujeto a nuevas revisiones y consultas.

Resumen de los Puntos Clave de este Documento

- El 25 de setiembre de 2010, la Junta Directiva de ICANN decidió que no se autorizaría ningún gTLD de IDN variante a través del nuevo Programa de gTLD hasta que estuvieran desarrolladas las soluciones adecuadas para el manejo de las variantes.
- El Proyecto para Tratar los Problemas de TLDs con IDN Variante está en marcha y se espera que proporcione mayor información para poder determinar la viabilidad de introducir gTLDs de IDN variante.

TLDs de IDN Variante en el nuevo Programa de gTLD

El propósito de este memorando es fundamentar claramente por qué ICANN adoptó el enfoque actual sobre TLDs variantes en el Nuevo Manual de gTLDs. Es decir, este memorando busca proporcionar una revisión de las actuales restricciones a la autorización de TLDs variantes; las razones para adoptar este enfoque temporario y una orientación hacia un mecanismo que habilite la autorización de TLDs variantes. Esta explicación del enfoque actual servirá como fundamento para los equipos que estudien casos relacionados con el Proyecto de Administración de TLD Variantes, cuando trabajen para crear un mecanismo eficaz para autorizar variantes.

En la reunión en Noruega, en 2010, la Junta Directiva de ICANN decidió¹ que

No se realizaría ningún cambio a la siguiente versión de la Guía de Candidatos respecto del manejo de los gTLDs que contienen caracteres variables, por ejemplo ninguna variante de los gTLDs será autorizada a través del Nuevo Programa gTLD hasta que se desarrollen soluciones adecuadas para el manejo de las variantes.

La decisión se basó en la determinación de que el manejo de los gTLDs que contengan variantes de IDN requiere un mayor análisis y más consultas con la comunidad, y está de acuerdo con decisiones anteriores tomadas por la Junta Directiva de ICANN en la reunión pública de Nairobi² y las recomendaciones del equipo de implementación de IDN³. La decisión también tomó en consideración la posición conservadora acerca del manejo de variantes tomada en el plan de implementación del proceso acelerado del

¹ Junta Directiva de ICANN. Resoluciones Adoptadas por la Junta Directiva (2010) Trondheim, Norway. <http://www.icann.org/en/minutes/resolutions-25sep10-en.htm#2.5> (Apéndice 2)

² Junta Directiva de ICANN. Resoluciones Adoptadas por la Junta Directiva (2010) Nairobi, Kenya. <http://www.icann.org/en/minutes/resolutions-12mar10-en.htm#10> (Apéndice 3)

³ Informe final del equipo de implementación de IDN. <http://www.icann.org/en/topics/new-gtlds/idn-implementation-working-team-report-final-03dec09-en.pdf>.

IDN ccTLD⁴, y la decisión tomada por la Junta Directiva en el proceso acelerado de IDN ccTLD para CNNIC y TWNIC. El fundamento de la decisión de la Junta Directiva está documentado en los documentos informativos para la reunión de Noruega⁵ y resumidos en el Apéndice 1.

La Junta Directiva de ICANN, en su reunión de 2010 en Noruega, encargó al CEO de ICANN desarrollar un informe de temas que identificaran lo que es necesario hacer con la evaluación, posible autorización, adjudicación y operación de IDN gTLDs que contengan caracteres variantes, como parte de un nuevo proceso de gTLD con el fin de facilitar el desarrollo de enfoques viables para el desarrollo de gTLDs que contengan caracteres IDNs variantes⁶.

Después de una consulta pública, el CEO de ICANN estableció el Proyecto de Temas de TLDs de IDN Variantes para emprender este trabajo⁶, que en la actualidad está en marcha con las primeras reuniones de los equipos de Estudios de Casos del proyecto, previstas para la reunión pública de ICANN en Singapur. Se espera que la conclusión de este trabajo proporcione mayor información para permitir la determinación de la viabilidad de la introducción de nuevas variantes de IDN de gTLD.

Hay que destacar que con la iniciación del Equipo de Proyecto para el Manejo de IDN Variantes se ha completado un trabajo significativo. Los resultados del trabajo realizado hasta la fecha se publicarán en forma separada antes de la reunión internacional de ICANN en Singapur.

⁴ Propuesta de Plan de Implementación Final para el Proceso Acelerado del IDN ccTLD. <http://www.icann.org/en/announcements/announcement-2-30sep09-en.htm>

⁵ Materiales Informativos de la Junta Directiva 2010.09.24-006 (2009). <http://www.icann.org/en/minutes/board-briefing-materials-3-25sep10-en.pdf>

⁶ Propuesta Final para el Proyecto de Temas de Variantes de IDN de TLDs. <http://www.icann.org/en/topics/new-gtlds/idn-variant-tlds-delegation-20apr11-en.pdf>

Apéndice 1. Fundamento de la Decisión de la Junta Directiva en la Reunión de Noruega

El fundamento de la decisión de la Junta Directiva está documentado en los documentos informativos de la Junta para la reunión de Noruega⁷.

En resumen:

- *Si bien se hicieron excepciones para CNNIC y TWNIC, las mismas fueron respaldadas por la significativa experiencia que ambos operadores de registro tienen en el área; pero no está garantizado que los postulantes gTLD cuenten con la misma experiencia.*
- *Existe una diferencia fundamental en los entornos y consideraciones entre los espacios ccTLD y gTLD en relación con la consideración de autorizar o no una variante. Por ejemplo, la autorización de ccTLDs está restringida a nombres de países y territorios.*
- *Otro factor que se puede considerar, aunque no es decisivo, es que las variantes en lengua china no son visualmente similares y se diferencian de muchas variantes que podrían ser solicitadas.*
- *Las experiencias obtenidas con estas excepciones todavía no han sido revisadas ni debatidas en la comunidad. Estas implementaciones tenían la intención de servir como un caso de estudio de los requerimientos de manejo global de TLD variantes. Se necesita más tiempo para realizar esos estudios, pero hay indicaciones de que los TLDs variantes, tales como los chinos, están funcionando adecuadamente cuando el administrador de registros tiene reglas de registración vigentes adecuadas y maneja las zonas de TLD variantes con esfuerzos coordinados.*
- *Desarrollar conjuntos de controles efectivos y aplicables para asegurar una buena experiencia al usuario es difícil, especialmente sin el conocimiento de las primeras autorizaciones de variantes. Permitir la autorización de nuevas variantes de gTLD sin el conocimiento de los posibles resultados y sin protecciones adicionales vigentes aumenta la vulnerabilidad para los usuarios y los riesgos para ICANN.*

⁷ Ver los Materiales Informativos de la Junta Directiva 2010.09.24-006 (2009).
<http://www.icann.org/en/minutes/board-briefing-materials-3-25sep10-en.pdf>

Apéndice 2. Junta Directiva de ICANN. Resoluciones Adoptadas por la Junta Directiva (2010) Trondheim, Norway.

<http://www.icann.org/en/minutes/resolutions-25sep10-en.htm#2.5>

2.5 Manejo de Variantes

No se realizará ningún cambio a la siguiente versión de la Guía de Candidatos respecto al manejo de los gTLDs que contienen caracteres variables. Por ejemplo, ninguna variante de los gTLDs será autorizada a través del Nuevo Programa gTLD hasta que se desarrollen soluciones adecuadas para el manejo de las variantes.

La reciente autorización de ccTLDs de lenguaje chino no proporciona todavía un enfoque viable para los gTLDs; por el momento existen serias limitaciones para extender este enfoque. ICANN coordinará esfuerzos para desarrollar políticas y desarrollos técnicos a largo plazo respecto de estos temas.

La Junta Directiva destaca que al evaluar strings de gTLD variantes se pueden presentar los siguientes casos:

1. Un Postulante presenta un string de gTLD e indica variantes del string. Si el postulante tiene éxito obtendrá el string primario. Los strings variantes indicados se inscriben para referencia futura, y esos strings variantes no serán autorizados al postulante; el postulante no tiene derecho a esos strings ni puede reclamarlos. ICANN puede determinar de manera independiente cuáles strings son variantes entre sí, y no reconocerá necesariamente que las variantes propuestas por el postulante sean tratadas como variantes en el proceso.
2. Varios postulantes solicitan strings que son variantes entre sí. Estarán en disputa.
3. El postulante presenta un pedido de un string y no indica que hay variantes. ICANN no identificará strings variantes a menos que se produzca el caso 2 mencionado más arriba.

El CEO está encargado de desarrollar (en consulta con la junta directiva ES-WG) un informe de temas que identificarán lo que es necesario hacer con la evaluación, posible autorización, adjudicación y operación de gTLDs que contengan caracteres IDNs variantes, como parte de un nuevo proceso de gTLD con el fin de facilitar el desarrollo de enfoques viables para la implementación de gTLDs que contengan caracteres IDNs variantes. El análisis del trabajo necesario deberá identificar sitios adecuados (por ejemplo, ICANN, IETF, comunidad lingüística, etc.) para realizar el trabajo necesario. El informe deberá ser publicado para revisión pública.

El CEO está encargado de producir lo siguiente para la próxima reunión de la Junta Directiva (28 de octubre de 2010):

1. Un plan de Trabajo para desarrollar el informe de temas.
2. Una identificación de habilidades y capacidades necesarias de ICANN para completar el informe de temas y desarrollar la capacidad organizativa de ICANN con el fin de continuar la introducción estratégica de IDN TLDs.

Apéndice 3. Junta Directiva de ICANN. Resoluciones Adoptadas por la Junta Directiva (2010) Nairobi, Kenya.

<http://www.icann.org/en/minutes/resolutions-12mar10-en.htm#10>

10. Variantes de IDN

Considerando que las comunidades lingüísticas que usan caracteres variantes se ven afectadas por el manejo y la implementación de variantes en nuevos TLDs;

Considerando que se formó un Equipo independiente de Respaldo de Implementación de IDN como resultado de los debates en la reunión de ICANN en Sydney, Australia, para realizar recomendaciones para el manejo de IDN variantes en el nivel superior;

Considerando que el Equipo de Respaldo de Implementación de IDN ha completado su trabajo y publicado sus recomendaciones en un informe para comentario público y recomienda que ICANN estudie la viabilidad del registro de recurso DNAME como parte de un mecanismo respaldado para manejar strings de TLD que contengan variantes;

Considerando que el enfoque de variantes usado en el Proceso Acelerado de IDN ccTLD es consistente con las recomendaciones del Equipo;

Considerando que un modelo para implementar las recomendaciones del Equipo de Respaldo de Implementación de IDN para la adjudicación/reserva de TLDs variantes deseadas, en espera de la identificación de un mecanismo para autorizar y manejar los TLDs variantes en el Nuevo Programa gTLD, ha sido publicado para comentario público.

Se resuelve (2010.03.12.28) que ICANN tomará en consideración los comentarios públicos restantes sobre el modelo propuesto y, sobre la base de dichos comentarios, desarrollará una propuesta a ser incluida en la versión 4 del Borrador de Guía del Candidato;

Se resuelve (2010.03.12.29) que la Junta Directiva encarga al CEO de ICANN realizar un estudio de la viabilidad del registro de recurso DNAME como parte de un mecanismo respaldado para el manejo de strings TLD que contienen variantes.

Se resuelve (2010.03.12.30) que ICANN agradece a los miembros de la comunidad que han dedicado su tiempo y energía al trabajo sobre estos temas, y solicita la colaboración de la comunidad para la evaluación en curso de mecanismos de variantes.